

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000001



1

2

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

5

ECUADOR EXPERIENCE ECUEXPER CIA. LTDA.

6

OTORGADA POR: XAVIER AMIGO, BERNARD CEDRIC BRICOURT

7

SONO Y VERÓNICA VANESA SALTOS CISNEROS

8

CUANTÍA: USD \$ 400,00

9

DI: 3 COPIAS

10

11

12

13

14

15

16

17

18

MABS

19

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

20

la República del Ecuador el día de hoy martes cuatro (04) de julio del año

21

dos mil seis, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo

22

Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente

23

escritura, los señores: XAVIER AMIGO, BERNARD CEDRIC BRICOURT

24

SONO Y VERÓNICA VANESA SALTOS CISNEROS, cada uno por sus

25

propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

26

ecuatoriana, excepto el señor Xavier Amigo de nacionalidad francesa,

27

inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil

28

casados, excepto la señorita Verónica Vanesa Saltos Cisneros que es

1 soltera, y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
2 hábiles para contratar como en derecho se requiere, a quienes de
3 conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
4 minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, una en la que conste el Contrato de Constitución de Compañía de
7 Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas que siguen:
8 **CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES:** En forma expresa
9 declaramos que libre y espontáneamente, en calidad de socios, fundamos
10 la presente Compañía de Responsabilidad Limitada los siguientes
11 otorgantes: señor XAVIER AMIGO, de nacionalidad francesa, casado y
12 domiciliado en la ciudad de Quito; señor BERNARD CEDRIC BRICOURT
13 SONO ecuatoriano, casado y domiciliado en la ciudad de Quito; y, la
14 señorita VERÓNICA VANESA SALTOS CISNEROS, ecuatoriana, soltera;
15 y manifestamos nuestra voluntad de unir y aportar capitales que más
16 adelante se detallan para constituir esta Compañía, que se regirá por los
17 siguientes Estatutos Sociales, la Ley de Compañías, el Código de
18 Comercio y el Código Civil.- **CLAUSULA SEGUNDA. ESTATUTOS**
19 **SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO. NOMBRE Y DURACION:** La
20 Compañía se denominará **ECUADOR EXPERIENCE ECUEXPER CIA.**
21 **LTDA.** y durará cincuenta (50) años a partir de la inscripción de esta
22 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse con
23 anterioridad si así lo deciden sus socios en Junta General y de acuerdo
24 con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO SEGUNDO.**
25 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene la nacionalidad
26 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pero podrá
27 establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier
28 lugar del País o en el exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0000002



1 Ley.- **ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá
2 como objeto social: a) la realización de las actividades propias de las
3 agencias de viajes y turismo nacionales e internacionales de conformidad
4 con las normas legales y reglamentarias vigentes en el Ecuador; b) la
5 realización de actividades hoteleras y los servicios relacionados en todas
6 sus fases; c) la realización de toda clase de actividades turísticas. Para el
7 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar la
8 importación, exportación, compra, venta y comercialización de productos,
9 servicios relacionados con la actividad turística y hotelera; y, en general,
10 la realización de toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones
11 mercantiles permitidas por la Ley.- **ARTICULO CUARTO. DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de
13 los Estados Unidos de América (US\$. 400,00), dividido en cuatrocientas
14 (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un
15 dólar de los Estados Unidos de América (US\$. 1,00) cada una.- Las
16 participaciones en el capital social de la Compañía se distribuyen de la
17 siguiente manera: el socio BERNARD BRICOURT SONO el cuarenta y
18 nueve por ciento (49%), es decir que su aporte es de ciento noventa y
19 seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$.196,00); el socio
20 XAVIER AMIGO el cuarenta y nueve por ciento (49%), es decir que su
21 aporte es de ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de
22 América (US\$.196,00); y la socia VERÓNICA VANESA SALTOS
23 CISNEROS el dos por ciento (2%), es decir que su aporte es de ocho
24 dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 8,00). Cada
25 participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las
26 utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- La
27 participación de cada socio es transmisible por herencia.- Las
28 participaciones sociales son indivisibles.- Se entregará a cada socio un

1 certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter
2 de no negociable y el número de participaciones que por su aporte
3 correspondería.- **ARTICULO QUINTO. TRANSFERENCIA DE**
4 **PARTICIPACIONES:** La participación del socio es transferible por acto
5 entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de
6 terceros sí se obtuviere el consentimiento de los socios que representan
7 la totalidad del capital social.- **ARTICULO SEXTO. DEL AUMENTO DE**
8 **CAPITAL SOCIAL:** Si se acordare el aumento del capital social, los
9 socios tendrán derecho de preferencia a suscribir en proporción a sus
10 participaciones sociales.- **ARTICULO SEPTIMO. DEL FONDO DE**
11 **RESERVA:** Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y las
12 cantidades correspondientes a utilidades de los trabajadores, la
13 Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
14 ciento anual (5%) a fin de formar un fondo de reserva y hasta que éste
15 alcance por lo menos un veinte por ciento (20%) del capital social.-
16 **ARTICULO OCTAVO. DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Son
17 derechos de los socios los siguientes: a) Intervenir a través de las Juntas
18 Generales en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
19 personalmente o por medio de representante mandatario constituido
20 mediante carta poder; b) Percibir los beneficios que le corresponda a
21 prorrata de su respectiva participación social pagada; c) A que se limite
22 su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d) A no ser
23 obligado al aumento de su participación social; e) Si la Compañía
24 acordare el aumento del capital social, el socio tendrá derecho de
25 preferencia en este aumento en proporción a sus participaciones sociales;
26 f) A ser requerido para la adquisición de participaciones correspondientes
27 a otros socios; g) Los demás determinados en la Ley.- **ARTICULO**
28 **NOVENO. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000003



1 obligaciones de los socios las siguientes: a) Pagar a la Compañía la
2 participación suscrita; b) Cumplir los deberes que a los socios impone
3 este contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que
4 implique ingerencia en la administración.- **ARTICULO DÉCIMO.**
5 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la
6 Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente
7 General y el Vicepresidente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO. DE LA**
8 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de
9 la Compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y
10 reunidos.- La Junta General no podrá considerarse válidamente
11 constituida para deliberar, en primera convocatoria, sino con la presencia
12 de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- La Junta
13 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios
14 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria y no
15 pudiendo modificarse el objeto de la primera.- La reuniones de la Junta
16 General son Ordinarias o Extraordinarias y sesionará en el domicilio
17 principal de la Compañía que es la ciudad de Quito, a menos que, de
18 acuerdo con la Ley esté representado todo el capital social, en cuyo caso
19 podrá hacerlo en cualquier lugar del País y tratar sobre cualquier asunto.-
20 La Junta General de Socios será Ordinaria si se reúne por lo menos una
21 vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
22 del ejercicio económico de la Compañía y conocerá los informes del
23 Gerente General, el Balance General, la Cuenta de Resultados del
24 Ejercicio y cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en la
25 convocatoria.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- Las Juntas
27 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa
28 convocatoria con una anticipación de al menos ocho (8) días cuando

1 existan motivos suficientemente justificados para tratar asuntos
2 importantes, trascendentes y urgentes para la marcha de la vida social de
3 la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A**
4 **JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales serán convocadas por el
5 Presidente o el Gerente General, mediante carta circular dirigida a cada
6 uno de los socios a la dirección que tenga registrada en la Compañía, con
7 una anticipación de al menos ocho (8) días a la fecha de la reunión.-
8 **ARTICULO DECIMO TERCERO. REPRESENTACION DE LOS SOCIOS**
9 **EN LAS JUNTAS GENERALES:** A las Juntas Generales concurrirán los
10 socios personalmente o por medio de representantes a través de carta
11 poder y con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente
12 General de la Compañía, a menos que el mandatario ostente poder legal
13 general conferido.- **ARTICULO DECIMO CUARTO. JUNTA**
14 **UNIVERSAL.-** La Junta General Universal se entenderá convocada y
15 quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se
16 encuentre presente todo el capital social pagado de la Compañía y los
17 socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.-
18 Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta
19 correspondiente bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**
20 **DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General se
21 tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes.- Cada
22 participación tendrá derecho a un voto.- Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la
25 Junta General: a) Designar y remover al Presidente, al Vicepresidente y
26 al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b)
27 Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General de la
28 Compañía; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d)

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



0000004



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir
2 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f)
3 Decidir acerca de la reforma del contrato social y de los estatutos, sobre
4 el aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato
5 social; g) Resolver acerca de la compra o venta de bienes inmuebles
6 propios de la Compañía o de la constitución de gravámenes; h) Resolver
7 acerca de la transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía
8 y su liquidación, así como nombrar liquidadores y considerar las cuentas
9 de liquidación; i) Las demás que no estuvieren previstas en la Ley de
10 Compañías, en el contrato social y no fueren otorgadas al Gerente
11 General, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de
12 los intereses de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LAS**
13 **ACTAS DE LA JUNTA GENERAL:** Las actas de las deliberaciones y
14 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del
15 Gerente General; éste último actuará como Secretario de la Junta.- En lo
16 demás, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías.-
17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO. REPRESENTACION LEGAL DE LA**
18 **COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía corresponde
19 individualmente al Presidente y al Gerente General de la Compañía para
20 todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de
21 los deberes y atribuciones que para cada uno de ellos se hallan
22 determinados en los presentes estatutos y en la Ley.- Los representantes
23 legales podrán actuar por medio de Apoderado o Procurador General
24 para aquellos actos que estén facultados por la Junta General, pero no
25 podrán ceder ni delegar sus facultades de administración.- **ARTICULO**
26 **DECIMO NOVENO. DEL PRESIDENTE:** Será nombrado por la Junta
27 General por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.- Deberá
28 ser socio de la Compañía.- Si completado el período, la Junta no

1 realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada, hasta
2 que se lo ratifique o reemplace, en este último caso, hasta que el nuevo
3 Presidente tome posesión del cargo.- En caso de ausencia, incapacidad
4 o impedimento temporal, reemplazará al Presidente uno de los socios
5 designado por votación simple en Junta General.- **ARTICULO VIGESIMÓ.**
6 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Sus principales
7 deberes y atribuciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta
8 General, así como convocarlas; b) Subrogar al Gerente General en casos
9 de ausencia, impedimento o incapacidad temporal; c) Colaborar con el
10 Gerente General en procura de la buena marcha de la Compañía; d)
11 Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las
12 resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el
13 Gerente General los certificados de aportación; f) Ejercer las demás
14 atribuciones y cumplir con las obligaciones que le delegare la Junta
15 General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. VICEPRESIDENTE.**
16 **DESIGNACION. DURACION. REQUISITOS.** El Vicepresidente de la
17 Compañía será nombrado por la Junta General de Socios.- Durará dos
18 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Deberá
19 ser socio de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**
20 **VICEPRESIDENTE. DEBERES Y ATRIBUCIONES:** Son deberes y
21 atribuciones del Vicepresidente: a) Reemplazar indistintamente al
22 Presidente o al Gerente General de la Compañía, en caso de falta,
23 ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquellos, con las mismas
24 atribuciones y obligaciones que corresponden a éstos según la Ley y este
25 Estatuto, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 Compañía y con las mismas limitaciones establecidas en los presentes
27 Estatutos; y, b) Todas las demás señaladas en la Ley y en el Estatuto de
28 la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. GERENTE GENERAL.**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



1 **DESIGNACION. DURACION. REELECCION. REQUISITOS.** El Gerente
2 General será elegido por la Junta General, durará dos (2) años en sus
3 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Actuará con función
4 prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace, cargo en el cual
5 permanecerá hasta que el nuevo Gerente General tome posesión.- Para
6 ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- En caso
7 de ausencia, impedimento o incapacidad temporal, lo reemplazará el
8 Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO. ATRIBUCIONES Y**
9 **OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, o
10 quien haga sus veces, se sujetará en su gestión a las facultades que le
11 otorga este contrato social y, en el caso de no estar puntualizadas, a las
12 resoluciones de los socios tomadas en Junta General.- Para la
13 celebración de toda clase de actos y contratos que digan relación al giro
14 ordinario de los negocios de la Compañía, el Gerente General tendrá
15 plena capacidad de realizarlos, sin requerir permiso alguno de ésta.- Son
16 deberes y atribuciones del Gerente General: a) Presentar el balance
17 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, como la propuesta de
18 distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta (60) días a
19 contarse desde la fecha de terminación del respectivo año de ejercicio
20 económico; b) Cuidar y vigilar de que se lleve debidamente la contabilidad
21 y la correspondencia de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
22 el contrato social y las resoluciones de la Junta General; d) Proceder con
23 la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente;
24 e) No podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de
25 negocio o comercio que constituye el objeto social de la Compañía; f)
26 Manejar los dineros de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones
27 relacionadas con el objeto social; g) Girar contra las cuentas corrientes u
28 otras de la Compañía con su sola firma; h) Comparecer a juicio a nombre

1 de la Compañía, sea ésta actora o demandada, en virtud de su
2 representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o
3 procuración judicial; i) Elaborar el presupuesto anual y el plan de
4 actividades de la Compañía, sugiriendo las enmiendas, reformas y
5 experiencias para su mejor desempeño; j) En caso de ausencia,
6 incapacidad o impedimento temporal del Presidente, convocar las
7 sesiones de la Junta General de Socios; k) Suscribir conjuntamente con el
8 Presidente los certificados de aportación.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **QUINTO. LIMITACIONES A LOS ADMINISTRADORES.-** A más de las
10 limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos, el
11 Gerente General y el Presidente en los actos y contratos en que
12 intervengan a nombre de la Compañía y para obligar a ésta, deberán
13 sujetar su gestión a la siguiente limitación: Los actos y contratos cuya
14 cuantía no exceda del valor equivalente a veinte mil dólares de los
15 Estados Unidos de América (\$ 20.000,00) requerirán la sola firma del
16 Gerente General o del Presidente; los actos y contratos cuya cuantía
17 excediendo del valor equivalente a veinte mil dólares de los Estados
18 Unidos de América y no sobrepasen los cincuenta mil dólares de los
19 Estados Unidos de América (\$20.000,00 - \$ 50.000,00) requerirán la firma
20 conjunta del Presidente y del Gerente General; y, aquellos actos y
21 contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a cincuenta mil
22 dólares de los Estados Unidos de América (\$50.000,00) requerirán la
23 firma conjunta del Presidente y del Gerente General y la autorización
24 previa de la Junta General de Socios de la Compañía. Todo lo anterior sin
25 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-
26 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DE LA FISCALIZACION:** El control y la
27 fiscalización de la gestión del Gerente General y de la marcha misma de
28 la Compañía la realizarán los socios, de acuerdo a sus deberes y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



0000006



1 derechos consignados en la Ley de Compañías y tendrán acceso a
2 revisar permanentemente los libros sociales de acciones y accionistas, de
3 actas y de contabilidad de la misma.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.**
4 **DE LA LIQUIDACION:** Esta Compañía se liquidará por las causales
5 expresamente establecidas en la Ley de Compañías y será dispuesta por
6 resolución adoptada en la Junta General.- El Gerente General será el
7 encargado de realizar la liquidación de la sociedad y, a su falta, la
8 persona designada por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO OCTAVO. NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto
10 en los presentes estatutos se estará a lo que dispone la Ley de
11 Compañías.- **CLAUSULA TERCERA. INTEGRACIÓN Y PAGO DEL**
12 **CAPITAL:** El capital de la Compañía está íntegramente suscrito y
13 pagado, de acuerdo al siguiente "Cuadro de Suscripción y Pago del
14 Capital":

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL				
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
BERNARD BRICOURT SONO	196,00	196,00	0	196
XAVIER AMIGO	196,00	196,00	0	196
VANESA SALTOS CISNEROS	8,00	8,00	0	8
TOTAL	400,00	400,00	0	400

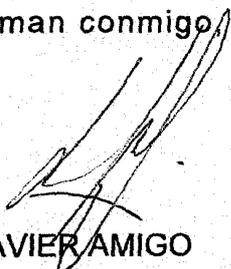
15 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
16 perfecta validez y firmeza de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA**
17 **MINUTA,** firmada por la Doctora Vanesa Saltos Cisneros,

1 Abogada con matrícula profesional número cinco mil sesenta y
2 siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
3 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
4 Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
5 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el
6 caso requiere; y, leída que les fue a los compareciente, por mí
7 el Notario aquellos se afirman y ratifican y para constancia
8 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

9

10

11

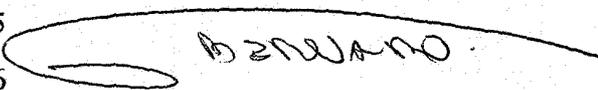
12 
XAVIER AMIGO

13 C.I. 171534926-0

14

15

16

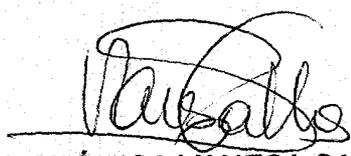
17 
BERNARD CEDRIC BRICOURT SONO

18 C.C. 171068016-4.

19

20

21

22 
VERÓNICA VANESA SALTOS CISNEROS

23 C.C. 171175336-6

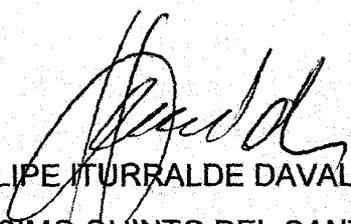
24

25

26

27

28


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171068016-4
 BRICOURT SONO BERNARD CEDRIC
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 30 MAYO 1972
 002-A 0144 01091 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973

000007

Bernard

ECUATORIANA ***** V4303V344E
 CASADO STEPHANIE SARAH CALAME ZEKRYA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JEAN MARIE BRICOURT
 CARMEN JUDITH SONO
 QUITO 08/05/2006
 08/05/2018

REN 1518301

Stephanie

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

171068016
 NUMERO CEDULA
 BRICOURT SONO BERNARD CEDRIC
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO

[Signature]

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la CDTA que
 antecede es igual al documento presentado. Inicial
 Suito, 04 JUL 2006

DR. FERNANDO DE CAVALOS
 NOTARIO



Visas

Visas

0003008



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

Visa indefinida de ingreso para el extranjero
Número No. 2-20735-62665 1425
Titular Xavier Francis Hechel Anzures
Nacionalidad Francesa

Actividad autorizada operativas permitidas por la ley

Fecha de emisión visa 19-X-1999

07 DIC 2004

[Signature]
Dr. Nehru Vlastegny
DIRECTOR GENERAL DE EXTRANJERIA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5° del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la Copia que antecede es igual al documento presentado ante mí en Quito.

04 JUL 2006

DR. FELIPE TUNO DE LAVALLOS
NOTARIO



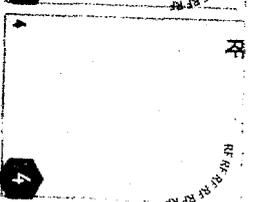
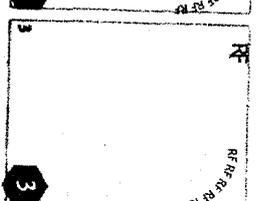
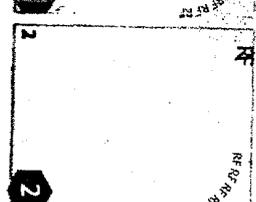
Visas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

10-VI
07 DIC 2004

C E N S O

[Vertical stamp]



1/ Nom / Surname (I)
Prénoms / Given names (L)
2/ AMICO
Zoé Nina Mamou

4/ Date de naissance / Date of birth (I)
Sexe / Sex (I)
19-06-2002
F

0000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7096257
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR GRANJA JUAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2006 11:44:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUADOR EXPERIENCE ECUEXPER CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que lo que
antecede es igual al documento presentado en
Quito, 04 JUL 2006

DR. FELIX BALDE INVALOS
N.º 1470





BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 38883

Fecha: 30 d Junio del 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

BERNARD BRICOURT SONO	196.00
XAVIER AMIGO	196.00
VANESSA SALTOS CISNEROS	8.00
TOTAL	400.00

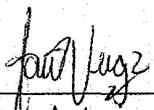
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ECUADOR EXPERIENCE ECUEXPER CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO



Firma Autorizada

GABRIELA VILLAGOMEZ

CIV. AMIGO

S. de

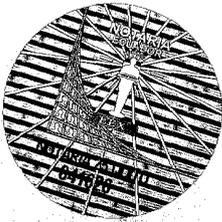
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000010



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
TERCERA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCION
de la compañía ECUADOR EXPERIENCE ECUEXPER CIA. LTDA.
otorgada por XAVIER AMIGO, BERNARD CEDRIC BRICOURT SONO
Y VERONICA VANESA SALTOS CISNEROS, debidamente firmada y
sellada en Quito, a diez y nueve de julio del dos mil seis.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

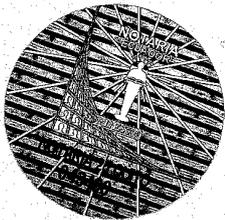


RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.2711 dada por el Dr. Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico, de 31 de julio del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía ECUADOR EXPERIENCE ECUEXPER CIA. LTDA., celebrada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, el 04 de julio del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a nueve de agosto del dos mil seis.-

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS ONCE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de julio del 2.006, bajo el número **2268** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECUADOR EXPERIENCE ECUEXPER CIA. LTDA. "**, otorgada el 04 de julio del 2.005, ante el Notario **YIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1331**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34574**.- Quito, a veinte y nueve de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000012

02285

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

30 ENE 2007

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADOR EXPERIENCE ECUEXPER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

EV/atm.